

Nº 002-2019 COMISIÓN\_MULTISECTORIAL\_PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo Nº 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, al respecto se emitió la Resolución Ministerial Nº 095-2018-MTC/01.03, que establece que las bandas 2 500 – 2 698 MHz y 2 300 – 2 400 MHz se declaran en reserva, mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en estas bandas. Asimismo, las empresas concesionarias con asignaciones en dicha banda, podrán seguir operando hasta el vencimiento de sus respectivos títulos habilitantes, o hasta que se dispongan modificaciones de la atribución, canalización y/o se inicien procesos de reordenamiento, en cuyo caso las empresas concesionarias deberán cumplir las disposiciones que el Ministerio determine;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 687-2018-MTC/01.03, entre otros, se declara en reordenamiento diversas bandas, entre estas, la bandas de frecuencias 2 500 – 2 692 MHz y 2 300 – 2 400 MHz, estableciéndose que en tanto dure el procedimiento de reordenamiento de las mismas, los titulares de frecuencias en esas bandas no pueden usarlas para brindar servicios diferentes a los que originalmente fueron atribuidos. Asimismo, no se aprueban nuevas asignaciones, modificaciones, ampliaciones, transferencias ni algún otro acto que involucre variaciones en el derecho de uso de la porción del espectro radioeléctrico;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 738-2018-MTC/27 se inicia el reordenamiento de las bandas de frecuencias 2 300 – 2 400 MHz y 2 500 – 2 690 MHz, en el marco del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias (Reglamento de Reordenamiento) aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2018-MTC, en cuyo numeral 9.1 del artículo 9 se establece que a fin de facilitar la implementación del Reordenamiento, el MTC dispone la reserva de la Banda en el PNAF, a través de la Resolución Ministerial respectiva; así, en lo que se refiere a las citadas bandas, la reserva se aprobó con Resolución Ministerial Nº 095-2018-MTC/01.03;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 405-2019-MTC/03 se aprueba el Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 500 – 2 690 MHz, y con Resolución Viceministerial Nº 406-2019-MTC/03 se aprueba el Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 300 – 2 400 MHz; correspondiendo levantar la reserva de las citadas bandas con la emisión de la respectiva Resolución Ministerial, para efectos de aprobar la asignación resultante del reordenamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de Reordenamiento; para lo cual es necesario modificar las Notas P67 y P68A del PNAF;

Que, asimismo mediante el Informe Nº 002-2019\_COMISIÓN\_MULTISECTORIAL\_PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF sugiere, entre otros, se levante la reserva de las bandas 2.3 GHz y 2.5 GHz, y para tal fin recomienda modificar la nota P67 (segundo párrafo) y la nota P68A del PNAF;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante el Informe Nº 0330-2019-MTC/26, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de las notas P67 y P68A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y el Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2018-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Modificación de la nota P67 y P68A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.**

Disponer el levantamiento de la reserva de la banda de frecuencias 2 500 – 2 690 MHz y 2 300 – 2 400 MHz, y a tal efecto modificar las notas P67 y P68A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 187-2005-MTC/03, en los términos siguientes:

“P67 Las bandas 1 990 – 2 025 MHz y 2 180 – 2 200 MHz, se mantienen en reserva. Mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en alguna de estas bandas. Cuando cese la situación de reserva de estas bandas de frecuencias, el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro se efectuará mediante concurso público de ofertas, excepto para casos como el servicio móvil por satélite y el servicio fijo y/o móvil utilizando estaciones en plataformas a gran altitud, es decir los casos de sistemas globales reconocidos mediante acuerdos internacionales. La banda 2 500 – 2 690 MHz está atribuida a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico, su asignación debe ser según los planes de canalización correspondientes que establezca el Ministerio. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios se realizarán mediante concurso público de ofertas.”

(...)

“P68A La banda comprendida entre 2 300 – 2 400 MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico, su asignación debe ser según los planes de canalización correspondientes que establezca el Ministerio. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios se realizarán mediante concurso público de ofertas.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1786327-9

**Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Nota P51A e incorpora las Notas P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, y modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias respecto de la banda de frecuencias 3 300 - 3 800 MHz e incluye la modificación de la R.M. Nº 085-2019-MTC/01.03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 523-2019 MTC/01.03**

Lima, 8 de julio de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 0330-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 002-2019-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General, establece que le corresponde al MTC la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo el artículo 200 dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual es aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 085-2019 MTC/01.03, se fijan topes a la asignación de espectro radioeléctrico, por grupo de bandas, aplicable por operadora o grupo económico, en una misma área geográfica de asignación a nivel nacional, provincial y/o distrital;

Que, la citada Resolución Ministerial, dispone que en un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la entrada en vigencia de la misma, el MTC elabora una propuesta de atribución y canalización de la banda de frecuencias 3 400 – 3 800 MHz;

Que, mediante el Informe N° 002-2019 COMISIÓN MULTISECTORIAL PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF propone, entre otros, identificar la banda de frecuencias 3 300 – 3 800 MHz para el desarrollo de IMT, debiendo modificar la nota P51A e incorporar las notas P73A y P73B al PNAF, así como modificar el Cuadro de Atribución Nacional de Frecuencias, con la finalidad de que con dichas medidas se promueva la expansión de la tecnología 4G, y se establezcan las condiciones adecuadas en materia de espectro radioeléctrico para la introducción de la tecnología 5G en el país;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, mediante Informe N° 0330-2019-MTC/26, recomienda la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la nota P51A e incorpora las notas P73A y P73B en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, así como el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias; incluyendo la modificación de la Resolución Ministerial N° 085-2019-MTC/01.03 referida a los topes de asignación de espectro radioeléctrico, como consecuencia de la modificación de las notas antes señaladas; a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite V de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018 MTC/01, establece que mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano se dispone la difusión de todo proyecto normativo de carácter general, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, salvo que por mandato legal expreso se establezca un plazo diferente;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, siendo aplicable en el presente caso el citado plazo por tratarse de un proyecto normativo relacionado principalmente a equipos para servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica la nota P51A e incorpora las notas P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, así como el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, incluyendo la modificación de la Resolución Ministerial N° 085-2019-MTC/01.03; a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; Los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC; y la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018 MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación**

Dispóngase la publicación del proyecto de la Resolución Ministerial que modifica la Nota P51A e incorpora las Notas P73A y P73B al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, y modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias respecto de la banda de frecuencias 3 300 – 3 800 MHz, e incluye la modificación de la Resolución Ministerial N° 085-2019-MTC/01.03, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), a efectos de recibir los comentarios de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Ministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorrillos N° 1203, Cercado de Lima o vía correo electrónico, en formato Word, a la dirección [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1786327-10